



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00756– 00.

Asunto: 1) Ordena emplazamiento.

2) Téngase en cuenta

Armenia, 31 marzo 2023.

1) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.08), en cuanto al emplazamiento de la parte ejecutada, observa el Juzgado:

1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de citación para notificación de la demanda remitidos al ejecutado, (pág 241 doc.1), las cuales llegaron con la observación No reside no labora.

Así las cosas, y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazados: Liliana María Botero Ruiz con cc 41.899.398
Tipo de proceso: Verbal disolución, nulidad y liquidación de sociedad de hecho;
Radicación: Nro. 63-001-40-03-003- 2019-00756-00
Demandante: Henry González Cifuentes con cc 7.527.237
Demandado (s): 1.1 Liliana María Botero Ruiz con cc 41.899.398.
1.2 Carlos Alberto Ramírez González con cc 7.546.821

Apoderado de la parte demandante: María Libia Ramírez Mejía con cc 24.619.534 y TP Nro 49.588.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

- 2) Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo informado por la apoderada de la parte ejecutante (doc 003), la cual atendió el requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto del 5 octubre 2020 (pág. 307 doc 1).

Por último, no se accede a la solicitud de fijar fecha para audiencia dado que revisado el expediente se tiene que no se encuentra en la etapa procesal.

/Egh

Inhábiles por Semana Santa desde 01 abril hasta 09 abril 2023
Se notifica por estado el 10 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf70102a232958bcd3f722c7158e24a5572b16ce265cf2d51080bcc3a0466fee**

Documento generado en 31/03/2023 08:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>